



**JUZGADO DE PAZ DE 1º CATEGORÍA DE
ITAEMBÉ MINÍ - Posadas
SECRETARÍA ÚNICA**



Posadas, \$EXPEDIENTE{fecha_actual}

Proveyendo el escrito inicial que antecede, téngase al recurrente por presentado parte en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, con domicilio real denunciado y legal constituido.

Agréguense las estampillas de pago de tasa de justicia y el fondo permanente que se adjuntan.

Agréguense las documentales acompañadas y téngase presente.

Previo a tener por iniciada la acción ejecutiva/librar el mandamiento solicitado (ver cual corresponde), siendo que en el caso de autos se infiere la existencia de una relación de consumo por la calidad de las partes, de conformidad a lo dispuesto por el art 36 de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, el art 500 del CPCCyVF de la provincia, INTÍMESE a la parte actora para que en el término de 5 (cinco) días, integre los títulos acompañados con la documental que tuviere en su poder que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 36 incisos a) al h) de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24 240, bajo apercibimiento de ley.-

Asimismo téngase presente las autorizaciones conferidas en virtud del Art. 15 del RPJ.

Resérvese los originales en caja fuerte, bajo constancia.

Asimismo (SOLO SI CORRESPONDE), siendo de práctica procesal habitual que el nombre de la parte demandada se componga en primer término por el apellido y luego el nombre del demandado, atento a ello y en vista a preservar el buen orden del proceso, procédase a recaratular estos autos, como Expte. N° \$EXPEDIENTE{desc_numero}\$EXPEDIENTE{desc_designacion}, bajo constancia.-

Téngase presente a los antes mencionados, autorizados en el Punto 4 del petitorio, previo denuncia del DNI de los mismos, para el caso en que sea necesario librar mandamientos, cédulas u oficios Ley 22172 conforme a lo solicitado.

Córrase vista a la Oficina de Auditoría y Control Tasa de Justicia, Liquidación y Asesoramiento a sus efectos.

INTIMESE al recurrente que en el término de cinco (5) días, -contados

a partir del día siguiente en que sale a despacho la presente providencia- constituya domicilio procesal dentro de los límites establecidos por la Acordada N° 159/2015 para este Juzgado de Paz y en virtud de lo dispuesto por el Art. 36 y 40 - 1a parte de la Ley XII - N° 27, bajo apercibimiento de Ley.- Asimismo deberá denunciar domicilio electrónico en cumplimiento con lo dispuesto en la segunda parte del artículo antes mencionado (cdo corresponda).

A lo demás peticionado, téngase presente para la oportunidad procesal pertinente. NOTIFÍQUESE.

Dr. WOELFERT ROBERTO CARLOS E.
JUEZ DE PAZ de Primera Categoría
ITAEMBE MINI -Posadas.Mnes

CONSTE: Que en el día de la fecha procedo a reservar en caja fuerte: un (1) pagaré original. En cumplimiento con lo ordenado por S.S.. Es todo.
Posadas,\$EXPEDIENTE{fecha_actual}.-

SALIO A DESPACHO.....CONSTE

\$EXPEDIENTE{desc_numero} \$EXPEDIENTE{iniciales_empledo}